



RESOLUCIÓN No. 2364 DE 2018

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición"

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los artículos 4° y 5° del Decreto 934 de 2003 y los numerales 24 y 27 del artículo 3° del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, en su condición de Administrador del Fondo Emprender, por medio de la Resolución No. 728 del 16 de mayo de 2018 decidió no condonar los recursos asignados por el Fondo Emprender a cuarenta y tres (43) planes de negocio, relacionados en anexo adjunto a la precitada resolución, en la cuantía allí indicada, de conformidad con el informe consolidado rendido por el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, en su calidad de Gerente Administrador de los recursos del Fondo, y copia de las actas e informe final de interventoría realizado por la Universidad de Antioquia y la Universidad del Valle para cada uno de los planes de negocio, por cuanto no cumplieron con los indicadores de gestión formulados en el respectivo plan de negocio, razón por la cual se recomendó el reembolso de los recursos, entre ellos, el correspondiente al plan de negocio con código 49480 presentado por el señor Alfonso Sánchez Olarte.

Que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, en desarrollo de lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo 213045 suscrito con el Fondo Emprender, contrató de manera autónoma a la Universidad de Antioquia para que ejerciera la interventoría del proyecto financiado con recursos del Fondo Emprender.

Que la Interventoría, ejercida por la Universidad de Antioquia, mediante escrito con fecha de elaboración 28 de junio de 2016 y fecha de firma del 11 de julio de 2016, presentó Informe de Seguimiento Consolidado del Plan de Negocio No. 49480 – HIDROPONÍA A LA VISTA – Contrato Interadministrativo 213045 – Contrato de Interventoría 2151323, en cuyo numeral 3.4 recomendó al Administrador del Fondo Emprender y al Consejo Directivo del SENA el REEMBOLSO O NO CONDONACIÓN de los recursos asignados, debido a que el emprendedor Alfonso Sánchez Olarte no cumplió, entre otros, con los indicadores de gestión y los resultados de gestión de generación de empleo y gestión de mercadeo, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 de la cláusula cuarto del contrato de cooperación.

Que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, mediante oficio del 12 de julio de 2016, con radicado número 20162400173061, notificó al señor Alfonso Sánchez Olarte el informe de seguimiento del Contrato No. 2141054 – Plan de negocio 49480, con el fin de que ejerciera el derecho de defensa, contradicción y debido proceso, confiriéndole un término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto.

Que la Resolución 728 de 2018 fue notificada al señor Alfonso Sánchez Olarte, tal como consta en el oficio número 2-2018-009932 del 16 de agosto de 2018.

Que el señor **ALFONSO SÁNCHEZ OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.054.968, mediante escrito del 21 de agosto de 2018, radicado en la Dirección General del SENA con el número 1-2018-020030 del 4 de septiembre del 2018, presentó recurso de reposición y/o apelación contra la Resolución 728 de 2018.

Que en virtud de las objeciones presentadas por el emprendedor, la naturaleza técnica del proyecto ejecutado y debido a que la Resolución atacada se sustenta en el informe consolidado presentado por FONADE y soportado en el informe final de la Interventoría del proyecto, ejercida por la Universidad de Antioquia, se dio traslado del escrito a la Interventoría para que se pronunciara al respecto.

Que la Interventoría, ejercida por la Universidad de Antioquia, mediante informe técnico de fecha 1° de octubre de 2018 y firmado el 9 de octubre de 2018, dio repuesta a cada una de las objeciones presentadas por el emprendedor, incluyendo un resumen de las tutelas y acciones judiciales impetradas por el señor Alfonso Sánchez Olarte, concluyendo lo siguiente: *"En consecuencia de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo evidenciado a la fecha de la última visita de interventoría y en la información obrante en plataforma durante el seguimiento realizado por la interventoría, se ratifica el informe de seguimiento consolidado con recomendación de reembolso de recursos, cuya recomendación obedeció a los incumplimientos de los numerales 4, 5, 8, 9, 11, 15, 16, 18, 19, 25 y 26 de la cláusula cuarta del contrato de cooperación empresarial y el incumplimiento a las*



RESOLUCIÓN No. - 2364 DE 2018

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición”

obligaciones empresariales detalladas en los numerales 3.2.3.3 y 3.2.3.4 del informe de seguimiento solicitado”.

Que con soporte en el pronunciamiento final contenido en el informe de la Interventoría ejercida por la Universidad de Antioquia, el Consejo Directivo Nacional del SENA no encuentra viable condonar los recursos del Fondo Emprender con que se financió el contrato de Cooperación Empresarial No. 2141054 suscrito con el señor Alfonso Sánchez Olarte, debido a que no cumplió con los indicadores de gestión ni con las obligaciones contractuales a que alude el citado informe.

Que la presente decisión se toma con fundamento en los soportes allegados, cuyo contenido por economía procesal no se transcribe, pero forman parte de la presente resolución, así: **1.** Informe consolidado del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE sobre cuarenta y tres (43) planes de negocios que no cumplieron con cada uno de los indicadores de gestión formulados. **2.** Informe de la Interventoría, ejercida por la Universidad de Antioquia, con fecha de elaboración 28 de junio de 2016 y fecha de firma del 11 de julio de 2016, que corresponde al Seguimiento Consolidado del Plan de Negocio No. 49480 – HIDROPONÍA A LA VISTA. **3.** Oficio del 12 de julio de 2016, con radicado número 2016240017306, mediante el cual el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE notificó al señor Alfonso Sánchez Olarte el informe de seguimiento del Contrato No. 2141054 – Plan de negocio 49480. **4.** Escrito del 21 de agosto de 2018, con radicado número 1-2018-020030 del 4 de septiembre del 2018, mediante el cual el señor Alfonso Sánchez Olarte presentó recurso de reposición y/o apelación contra la Resolución 728 de 2018. **5.** Informe técnico de la Interventoría, ejercida por la Universidad de Antioquia, con fecha de elaboración del 1º de octubre de 2018 y firmado el 9 de octubre de 2018, mediante el cual dio respuesta a cada una de las objeciones presentadas por el emprendedor, incluyendo un resumen de las tutelas y acciones judiciales impetradas por el señor Alfonso Sánchez Olarte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 728 de 2018 de 2018, expedida por el Consejo Directivo Nacional del SENA, mediante la cual no se condonan los recursos asignados por el Fondo Emprender a cuarenta y tres (43) planes de negocios relacionados en el anexo adjunto de la resolución precitada.

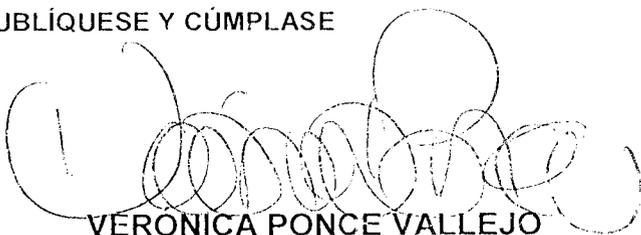
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ALFONSO SANCHEZ OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.054.968, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. En virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **19 DIC 2018**


ALICIA ARANGO OLMOS
 Ministra del Trabajo
 Presidenta Consejo Directivo Nacional


VERÓNICA PONCE VALLEJO
 Secretaria General del SENA
 Secretaria del Consejo

Vo.Bo. Oscar Julian Castaño Barreto, Director Jurídico
 Vo.Bo. Carlos Arturo Gamba Castillo, Coordinador Nacional de Emprendimiento
 Revisó: Carlos Emilio Burbano, Coordinador Grupo de Consultas Jurídicas y Producción Normativa
 Proyectó: Mónica Alejandra Torres Rey / Helvin Iván Cifuentes González